



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 085 -2018-ANA-DCERH

Lima,

17 MAY 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 38785-2018, presentado por empresa **LA ARENA S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20205467603, con domicilio en la calle Esquilache N° 371, oficina 1402, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima; sobre modificación con prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285, publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2016-ANA-DGCRH, de fecha 07.03.2016, se otorgó a empresa **LA ARENA S.A.**, autorización de vertimiento proyectado de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Sistema de Tratamiento de Aguas Acidas de Mina, generados en el botadero N° 2 – Unidad Minera La Arena, ubicado en el distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, por un plazo de dos (02) años prorrogables, contados a partir del 25.11.2016, inicio de operaciones del sistema de tratamiento;

Que, con escrito s/n, entregado el 07.03.2018, empresa **LA ARENA S.A.**, solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 044-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta N° 059-2018-ANA/DCERH, de fecha 19.03.2018, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, remitió a la recurrente el Informe Técnico N° 081-2018-ANA-DCERH-AEAV, formulando tres (03) observaciones a la solicitud de la recurrente, una de las cuales se refiere al encausamiento del trámite como una de modificación con



prorroga de la autorización de vertimiento otorgada con Resolución Directoral N° 044-2016-ANA-DGCRH;

Que, con escrito s/n, recibido el 06.04.2018, empresa **LA ARENA S.A.** subsana las observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 081-2018-ANA-DCERH-AEAV, considerando para la modificación de su autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, aspectos técnicos que reubican el punto de vertimiento M-6, amparados en la Tercera MEIA del proyecto La Arena, aprobada con Resolución Directoral N° 225-2017-SENACE/DCA de fecha 15.09.2017;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 84.3 del artículo 84° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, corresponde encausar el procedimiento como una solicitud de modificación con prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 044-2016-ANA-DGCRH;

Que, el Informe Técnico N° 126-2018-ANA-DCERH-AEAV, de fecha 09.05.2018, emitido por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos concluye que:

- Empresa **LA ARENA S.A.**, ha cumplido con las obligaciones establecidas la en la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 044-2016-ANA-DGCRH.
- Corresponde modificar las condiciones técnicas de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con la precitada Resolución, respecto a la reubicación del punto de vertimiento M-6, modificando códigos, descripción y coordenadas del punto de vertimiento y puntos de control del cuerpo receptor, en función a la Tercera MEIA detallada del proyecto La Arena, aprobada mediante Resolución Directoral N° 255-2017-SENACE/DCA.
- Empresa **LA ARENA S.A.**, ha cumplido con las condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Sistema de Tratamiento de Aguas Acidas de Mina, generadas en el botadero N° 2 (PTAM DD N°2) - de la Unidad Minera La Arena, otorgada mediante Resolución Directoral N° 044-2016-ANA-DGCRH.

Que, en tal sentido, el citado informe técnico recomienda modificar las condiciones técnicas establecidas en la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 044-2016-ANA-DGCRH, en cuanto a la ubicación, codificación y descripción del punto de vertimiento y puntos de control en el cuerpo receptor así como precisar la frecuencia de monitoreo, de conformidad con la Tercera MEIA detallada del Proyecto La Arena, aprobada con Resolución Directoral N° 255-2017-SENACE/DCA, y prorrogar a empresa **LA ARENA S.A.**, la autorización de vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas, provenientes Sistema de Tratamiento de Aguas Acidas de Mina generadas en el botadero N° 2 (PTAM DD N°2) de la Unidad Minera La Arena;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 424-2018-ANA-OAJ, opina que es procedente emitir el acto administrativo que modifique y prorrogue la Resolución Directoral N° 044-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, modificado por Decreto Legislativo N° 1285 y el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua,



aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los cuadros insertos en el artículo 1° y en el numeral 4.1 del artículo 4° de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 044-2016-ANA-DGCRH, en cuanto a la ubicación, codificación y descripción del punto de vertimiento y puntos de control en el cuerpo receptor, así como precisar la frecuencia de monitoreo, de conformidad con la Tercera MEIA detallada del Proyecto La Arena, aprobada con Resolución Directoral N° 255-2017-SENACE/DCA, según el siguiente detalle:

“ARTÍCULO 1°.- (...)

Punto de vertimiento	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
M-6	Descarga del efluente tratado a la quebrada Los Fraylones, provenientes del sistema de tratamiento de aguas de mina. (PTAM DD N° 2)	1 217 289,6	38,6	818 063	9 126 206	Intermitente	Industrial	Minería	Quebrada Los Fraylones	Categoría 3

ARTICULO 4°.- (...)
4.1 (...)



Punto de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas						
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Caudal (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
M-6	Descarga del efluente tratados a la quebrada Los Fraylones, provenientes del sistema de tratamiento de aguas de mina. (PTAM DD N° 2)	818 063	9 126 206	38,6	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo: Mensual según IGA (Tercera MEIA) Reporte a la ANA: Trimestral

Puntos de control en el Cuerpo Natural de Agua						
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
FRA-01 (QLfra2)	Quebrada Los Fraylones, 220 m aguas arriba de la descarga del efluente tratado (punto de descarga M-6)	818 034	9 126 006	Categoría 3	Temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, DQO, cianuro total y WAD, pH, STS, Aceites y Grasas, nitratos, sulfatos, cromo hexavalente, aluminio, arsénico, bario, boro, cadmio, cobalto, cobre, plomo, mercurio, zinc, hierro (totales), hierro(disuelto), litio, magnesio, manganeso, níquel, selenio y plata según el D.S. 015-2015-MINAM	Monitoreo: Mensual según IGA (Tercera MEIA) Reporte a la ANA: Trimestral
FRA-02 (QLfra3)	Quebrada Los Fraylones, 100 m aguas abajo de la descarga del efluente tratado (punto de descarga M-6)	818 068	9 126 290			

ARTÍCULO N° 2.- Prorrogar por un plazo de dos (02) años, con efectividad al 26.11.2018, a empresa **LA ARENA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 044-2016-ANA-DGCRH, y modificada por el Artículo N° 01 de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a empresa **LA ARENA S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las investigaciones sostenibles, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.



DR. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua